JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Credivalores – Crediservicios S.A
Demandados	Patricia Ibaguen Maturana
Radicado	05001-40-03-013-2022-00939-00
Auto	Interlocutorio No. 1874
Asunto	Inadmite Demanda

En el estudio de la presente demanda proceso ejecutivo se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, por lo que el demandante deberá subsanar las siguientes falencias:

1. En la parte introductoria de la demanda indicará el lugar de domicilio de la demandada Patricia Ibaguen Maturana, de conformidad con el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

2. Adecuara la pretensión segunda, indicando el monto exacto de los intereses corrientes, las fechas en que pretende cobrar dichos intereses al igual que la tasa de interés pactada con relación al pagare TC-63529097.

3. Indicara las fechas exactas en las que se pretende cobrar intereses moratorios, esto con relación a la pretensión tercera.

4. Adecuará el hecho quinto, indicando en qué parte del título aportado como base de recaudo se vislumbra que el cumplimiento de la obligación se efectuaría en la ciudad de Medellín.

5. Indicará en el acápite de la cuantía de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 087 **Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy** 25 DE MAYO DE 2023 **a las 8:00 A.M.**

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e554e9522d5f062cbe578df388bf4a79672e87ddd5afdbd8297521f2e1a885**

Documento generado en 24/05/2023 11:25:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica